



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4827 /2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal 2941/2011.
La Ordenanza Municipal 2835/10.
La Carta Orgánica Municipal, Título segundo - Capítulo II Políticas de Estado Municipal.
Política Ambiental artículo 61; Segunda parte, Autoridades del Municipio, Sección Primera, Gobierno Municipal, Título primero, Concejo Deliberante, Capítulo I, Organización y atribuciones, artículo 89.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal de Limpieza Urbana es una iniciativa destinada a recolectar, eliminar chatarra, residuos y desechos metálicos de áreas públicas dentro del ejido Municipal.

Que la presente Ordenanza está orientada a lograr de manera eficaz la recuperación de áreas públicas de la ciudad, ante la existencia de vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonadas, que están siendo utilizados como depósitos de desperdicios, atentando contra la salud de la comunidad y la seguridad de los vecinos de Río Grande. Por ello, se hace necesario implementar medidas tendientes a preservar la higiene, limpieza, orden, seguridad y mantener áreas libres de contaminación.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal de Río Grande y la Ordenanza N° 2941/11, existen regulaciones y prohibiciones relativas a esta contaminación visual. No obstante, se identifican sectores en la ciudad que aún presentan los desechos y desperdicios mencionados.

Que según el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante dictar normas y reglamentaciones sobre la prevención de factores de riesgo, ruidos molestos, contaminación, seguridad ciudadana y funcionamiento de la defensa civil.

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de los ciudadanos, según el Código Ambiental del Municipio, el cual reconoce explícitamente el derecho humano a un ambiente sano en los términos expresados en el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina.

Que el día 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, establecido por la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de impulsar la sensibilización sobre el impacto del ser humano en el planeta y la biodiversidad.

Por lo tanto, es imperativo adoptar las siguientes medidas para abordar y mitigar estos problemas, asegurando un entorno más saludable y seguro para los residentes de Río Grande.

Que este tipo de campañas no solo contribuyen a mantener el entorno limpio y seguro, sino que también ayudan al reciclaje de materiales, promoviendo la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1° - CREA el "Programa Municipal de Limpieza Urbana" en el ámbito de la ciudad de Río Grande, enmarcado en el día 5 de junio, Día Mundial del Ambiente.

Artículo 2° - El presente programa consistirá en:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1. Realizar un relevamiento de actas labradas.
2. Registrar denuncias realizadas.
3. Efectuar un relevamiento en toda la ciudad.
4. Actuar de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 2941/11, artículo 19, para retirar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarra abandonada que causen contaminación visual en la ciudad de Río Grande.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área designada, deberá elaborar un listado de los vehículos almacenados en los depósitos municipales, con el fin de clasificar aquellos que puedan ser subastados, ya sean de uso municipal o considerados chatarra.

Artículo 4° - La Autoridad de Aplicación designada por el Departamento Ejecutivo Municipal será la encargada de ejecutar el presente programa.

Artículo 5° - El presente programa deberá realizarse anualmente, durante todo el mes de junio, en el marco del Día Mundial del Ambiente.

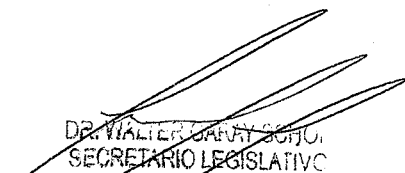
Artículo 6° - Las infracciones serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al régimen de penalidades vigente.

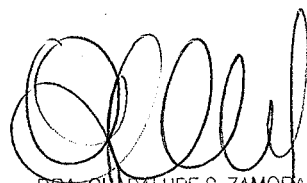
Artículo 7° - Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para arbitrar todas las medidas necesarias para aplicar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8° - Establecer que los gastos derivados del presente programa serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.
FR


DR. WALTER GARAYCHO,
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FECHA:	A 14/04/2025
Nº:	153

FERNANDO A. RIVALLO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

NOTA Nº 27/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 14 de abril del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4823 – Asunto Nº 071/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4824 – Asunto Nº 074/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4825 – Asunto Nº 075/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4826 – Asunto Nº 096/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4827 – Dictamen Nº 01/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4828 – Dictamen Nº 02/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4829 – Dictamen Nº 03/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4830 – Dictamen Nº 05/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4831 – Dictamen Nº 06/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

